



SEPTIEMBRE

20
25

¡NUEVO BOLETÍN!
ÁREA:

AUDITORÍA

SJCN DECLARA QUE OBRAS DE IA NO **TIENEN DERECHOS DE AUTOR EN MÉXICO**

RESUMEN:

La SCJN resolvió que las obras creadas por inteligencia artificial no pueden registrarse como derechos de autor en México.

ESCRITO POR:

JOSÉ LUIS ZAMORA
Socio de BHR México - CDMX

CONTÁCTANOS:

dn@bhrmx.com
www.bhrmx.com

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el 28 de agosto 2025 que:

- El derecho de autor es un derecho humano exclusivo de las personas físicas, derivado de su creatividad, intelecto, sentimientos y experiencias.
- Las obras generadas de manera autónoma por inteligencia artificial no cumplen con los requisitos de originalidad exigidos por la Ley Federal del Derechos de Autor (LFDA).
- El Convenio de Berna y el T-MEC no reconocen a la inteligencia artificial como autora de obras.
- Los artículos 12 y 18 de la LFDA son constitucionales, pues la limitación de la autoría a personas físicas es objetiva, razonable y compatible con los tratados internacionales.
- La protección a entes artificiales no puede analizarse bajo la premisa del derecho humano a la igualdad jurídica, puesto que ambos tienen características incompatibles.
- El principio de territorialidad, en materia de propiedad intelectual, refuerza que la legislación mexicana es la que rige los registros solicitados en el país.
- Las obras creadas exclusivamente por sistemas de inteligencia artificial no son registrables bajo el régimen de derechos de autor.
- Se mantiene la protección del derecho de autor como un derecho humano vinculado a la creatividad exclusivamente humana.